



RECIBIDO
04 JUN 2018



Factura: 001-002-000024033

20180303003P00820

NOTARIO(A) HUMBERTO ROSENDO MOLINA GARATE

NOTARIA TERCERA DEL CANTON CAÑAR

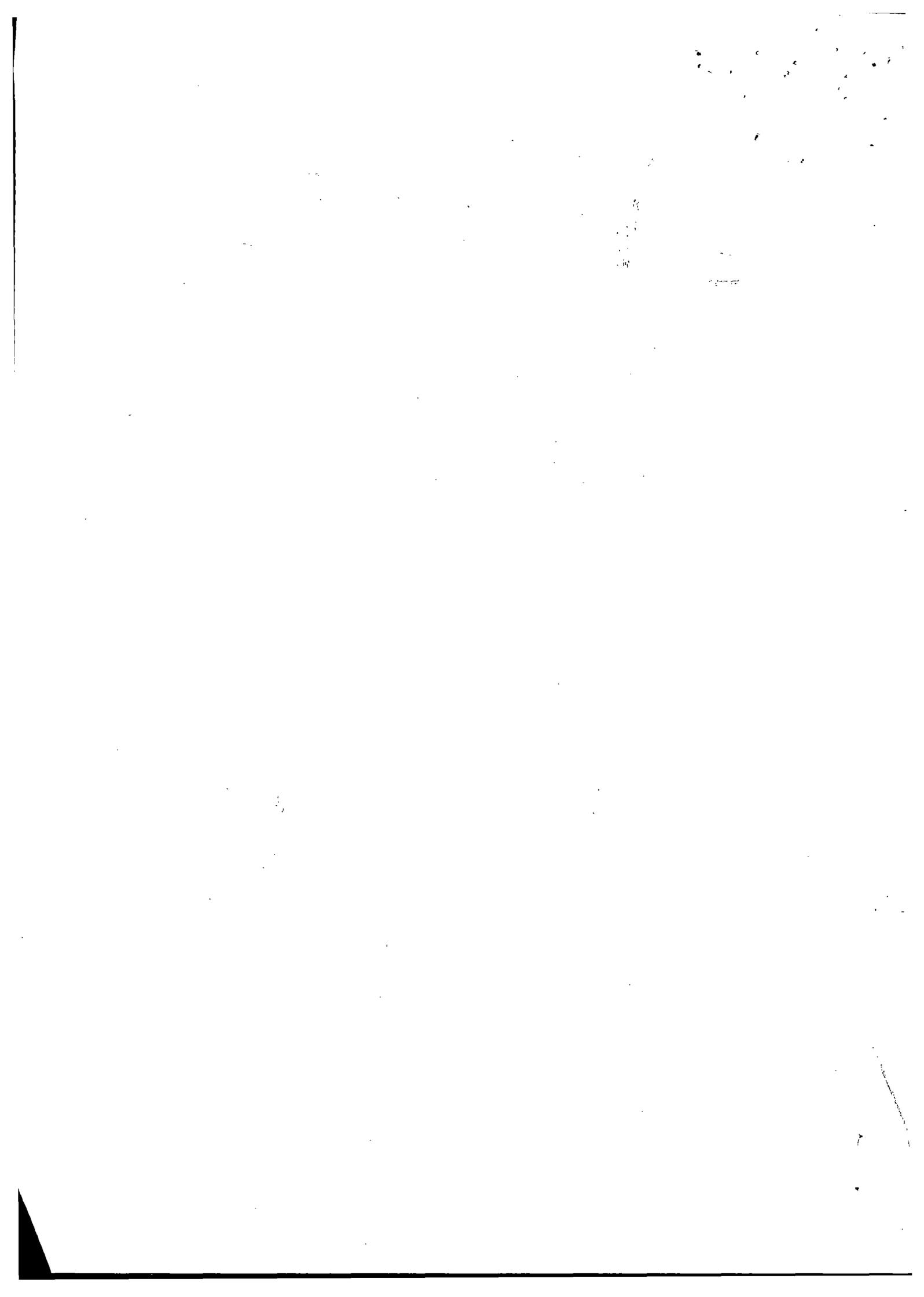
EXTRACTO

61

Escritura N°:		20180303003P00820					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE MAYO DEL 2018, (9:26)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	CRESFO SANTACRUZ GABRIEL ALONSO	REPRESENTAN DO A	CEDULA	0301186193	ECUATORIA NA	GERENTE	COMPANIA DE TRANSPORTES SHAMISHAM CIA. LTDA.
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CAÑAR		CAÑAR			CAÑAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) HUMBERTO ROSENDO MOLINA GARATE

NOTARIA TERCERA DEL CANTON CAÑAR





REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA

OTORGADA POR: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SHAMISHAM

CIA. LTDA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

N°2018-03-03-003 P00820

En la ciudad de Cañar, cabecera de cantón en la provincia del mismo nombre, a nueve de mayo del año dos mil dieciocho, ante mí Doctor Humberto Molina Gárate, Notario Público Tercero del cantón Cañar, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, el señor: GABRIEL ALONSO CRESPO SANTACRUZ, casado, portador del documento de identidad número 0301186193; en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES SHAMISHAM CIA. LTDA., de conformidad a los documentos adjuntos. El señor compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil el antes indicado, de ocupación Cantante, capaz ante la ley para contratar, domiciliado en la ciudad de Azogues, cantón del mismo nombre, provincia del Cañar, de tránsito por esta ciudad; teléfono 0983128457; hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones; a quien de conocerle e identificarle en este acto doy fe, por haberme exhibido su cédula de ciudadanía que en copia debidamente autenticada por mí se adjunta a la presente y a la certificación electrónica de datos de identidad ciudadana que por

escritura de Reforma de estatuto s.001 B Cobro Fac.N° 00002403 3

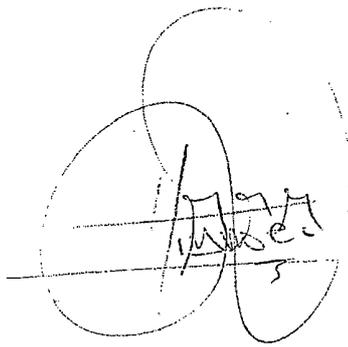
pedido y autorización de parte se agrega. Instruido del objeto y resultados legales de la escritura de Reforma de Estatutos, a la que procede libre y voluntariamente, así como examinado en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de REFORMA DE ESTATUTO de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES "SHAMISHAM" CIA. LTDA al tenor de las siguientes estipulaciones y cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de este contrato, y hace las declaraciones que este contiene, el señor Gabriel Alonso Crespo Santacruz, en su calidad de Gerente General, y como tal Representante Legal de la Compañía de Transportes SHAMISHAM CIA. LTDA., misma que acredita con el nombramiento legalmente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Cañar. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Azogues - Ecuador. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.- La Compañía de Transportes "SHAMISHAM" CIA. LTDA. se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Cañar, en fecha veinte de diciembre de dos mil uno, a cargo del Doctor Humberto Molina Gárate, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número seis en fecha veinte de febrero de dos mil dos. Dos.- El Artículo Cuarto del Estatuto de la Compañía textualmente dice: Artículo Cuarto.- Objeto.- La compañía tendrá por objeto la prestación en forma permanente del servicio público de transporte de pasajeros en buses a nivel intraprovincial y



ocasionalmente en los lugares que los competentes Organismos de Tránsito que autoricen. Tres. La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía de Transportes "SHAMISHAM" CIA. LTDA., en fecha dos de abril de dos mil dieciocho dando cumplimiento a la Resolución Número 032-AC-GADICC, de fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, RESOLVIÓ reformar el Artículo Cuarto de la Compañía, en consideración a lo dispuesto por la citada resolución.

TERCERA: REFORMA DE ESTATUTO.- Con los antecedentes expuestos, el señor Gabriel Alonso Crespo Santacruz, en su calidad de Gerente General de la Compañía, cumpliendo con la voluntad de la Junta General Extraordinaria de Socios declara reformado el Artículo Cuarto de la Compañía de Transportes SHAMISHAM CIA LTDA el que dirá: Artículo Cuarto.- OBJETO.- La compañía tendrá por Objeto la prestación en forma permanente del servicio público de transporte de pasajeros en buses a nivel INTRACANTONAL y ocasionalmente en los lugares que los competentes Organismos de Transporte lo autorizaren. CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega como documentos habilitantes: Nombramiento del Gerente General de la Compañía y copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el dos de abril de dos mil dieciocho. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Atentamente. Firma Thalía Mora, Abogada. Matrícula 03-2011-2 Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta la que el señor compareciente la reconoce como suya, la acepta, aprueba y se ratifica en su íntegro contenido, la misma que la deja elevada a la categoría de escritura pública, e incorporándola al protocolo de documentos habilitantes del Registro de Mayor Cuantía, del año en curso que se encuentra a mi cargo para que surtan los

efectos legales de Ley.- El señor compareciente me presenta su respectiva cédula de ciudadanía de acuerdo con la Ley y el certificado de sufragio electoral.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere, y leída que le fue por mí el Notario, la escritura pública de Reforma de Estatutos, en alta y clara voz, en su integridad al compareciente, aquel que se ratifica en la aceptación de su contenido y para constancia firma, en unidad de acto y conmigo el Notario, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo que doy fe.



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. J. J. J.', enclosed within a circular stamp or seal.



0301186193



A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly reading 'El No'.



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA DE TRANSPORTES SHAMISHAM CIA. LTDA., CELEBRADA
EL DIA LUNES DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**

En el Cantón Cañar, provincia del Cañar, a dos de abril del año dos mil dieciocho y a las catorce horas se reúnen en el local de la Compañía ubicado en la Av. San Antonio y Panamericana los siguientes socios:

Adrian Neira, Jorge Romero Campoverde; José Laudelino Cruz, Wilfrido Mainato, Carlos Humala, Marco Fernández, Magdalena Humala, Pedro Fernández, Luis Alberto Cruz mandatario de los siguientes socios: Miguel Peralta, Pablo Dutan e Iván Macancela, Gladys Cruz mandataria de Manuel Siguencia, Patricio Castillo mandatario de Ángel Tenesaca, Segundo Enrique Siguencia mandatario de Luis Muñoz y Edy Verdugo. Por estar presente la totalidad del capital social de la Compañía, los socios por unanimidad acuerdan celebrar esta sesión de Junta General de Socios con el carácter de Extraordinaria a fin de tratar el siguiente orden del día.

1. Constatación del quórum reglamentario;
2. Reforma estatutaria;
3. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1.- Constatación del quórum reglamentario.-

El presidente solicita se dé a conocer si se encuentran presentes los socios, a lo cual el señor secretario manifiesta que existe quórum reglamentario.

2.- Reforma estatutaria.- Toma la palabra el Asesor Jurídico de la Institución y pone de manifiesto que con fecha 21 de marzo del año 2018 el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural del Cantón Cañar, emitió la Resolución Nro. 032-AC-GADICC, misma que autoriza la reforma del estatuto del ARTICULO CUARTO concerniente a la corrección de la modalidad, la cual se encuentra al momento identificada como transporte INTRAPROVINCIAL debiendo ser ésta INTRACANTONAL.

Luego de analizada la propuesta de reforma estatutaria, se somete a consideración de los asistentes quienes dan su aprobación por unanimidad, disponiendo se prosiga el trámite legal que permita se efectivice la presente reforma.

3.- Lectura y aprobación del texto integral del acta.- Sometida a consideración de los asociados de la asamblea, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad RESOLVIENDO REFORMAR EL ARTICULO CUARTO, el que modificado dirá: "ARTICULO CUARTO.- OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto la prestación en forma permanente del servicio público de transporte de pasajeros en buses a nivel INTRACANTONAL y ocasionalmente en los lugares que los competentes Organismos de Transito lo autorizaren.

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



Una vez concluidos los puntos del orden del día a tratarse cuando son las 16H36, el Presidente declara terminada la sesión, firmando para constancia Gerente y Presidente.

[Handwritten signature]
Gabriel Crespo Santacruz
GERENTE GENERAL

[Handwritten signature]
Pedro Fernández Narváez
PRESIDENTE

A



EN BLANC
ESPACIO

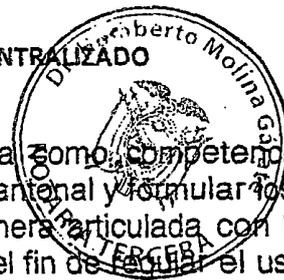
EN BLANC
ESPACIO



CAÑAR
MUNICIPIO INTERCULTURAL

RESOLUCIÓN N.- 032 - AC - GADICC

**EL SUSCRITO ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL DEL CANTÓN CAÑAR**



Que, el art. 264 numeral 1, de la Constitución, determina como competencia exclusiva de los GAD's municipales "planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial, y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el numeral 6 del art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados-GADs Metropolitanos y Municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el art. 55, literal c y literal f, contempla entre las competencias exclusivas de los GAD's municipales, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, el art. 44 literal b) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación y sanción respecto del uso del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, mediante resolución no. 035-DE-ANT-2014 suscrita por el abogado Héctor Solórzano Camacho Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito, transfirió al GADIC Cañar la competencia para otorgar títulos habilitantes en cuanto a transporte intracantonal transporte carga liviana, taxi convencional y otros;

Que, el art. 75 de la LOTTTSV dice: Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ejercicio de sus respectivas competencias, en el ámbito de su jurisdicción, otorgar los siguientes títulos habilitantes según corresponda: a contrato de operación para la prestación de servicio de transporte público de personas o bienes para el ámbito intracantonal.

Que, mediante OF. N°0149-DPCÑ-ANT-15, firmado por el ingeniero Andrés Lara de la ANT manifiesta que "Shamisham que la modalidad de la misma es intracantonal mas no intraprovincial".

Que, en fecha 28 de Agosto se publica oficialmente "LA ORDENANZA QUE REGULA LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR TITULOS

SECRETARÍA DE
CAÑAR
CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPIO INTERCULTURAL

02 ABR. 2018

Yo, Román Vinicio Morejón Clavijo, con C.I. 0301696209,
Secretario del Concejo Municipal de Cañar
CERTIFICO: Que, la presente es fiel copia de su original.

1

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



CAÑAR

MUNICIPIO INTERCULTURAL

HABILITANTES DE TRANSPORTE TERRESTRE PUBLICO EN EL CANTÓN CAÑAR



Que según el **OF-74-DMTC-GADICC. TRAMITE 194**, realizado por la Dirección de Movilidad Transporte y Convivencia del GADICC, emitido con fecha 17 de Marzo del 2018; que determina la procedencia de lo solicitado;

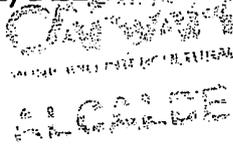
RESUELVE:

1. **FAVORABLE**, la petición para el cambio o reforma de estatuto en cuanto a que se lo haga constar como transporte intracantonal y no intraprovincial y se mantendrá la calidad de compañía limitada.
2. En cuanto al Contrato de Operación, se sujetará a los requerimientos y condiciones que emanen del GADICC previa reunión de trabajo para determinar la línea base sobre la que se partirá para la operatividad de la compañía.

Dado en la ciudad de Cañar, en la Alcaldía del GADICC, a los 21 días del mes de Marzo del año 2018.


Ldg. Ludgardo Moscoso
ALCALDE (E) DEL CANTÓN CAÑAR




ALCALDE

SECRETARIA DE
CONCEJO MUNICIPAL

CAÑAR
MUNICIPIO INTERCULTURAL

02 ABR. 2018

Yo, Román Vinicio Morejon Clavijo, con C.I. 0301696209,
Secretario del Concejo Municipal de Cañar
CERTIFICO: Que, la presente es fiel copia de su original.

[Handwritten mark]



Factura: 001-002-000024031

20180303003C01949

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20180303003C01949

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento RESOLUCION N 032-AC-GADICC que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utilizá(n).

CAÑAR, a 9 DE MAYO DEL 2018. (9:26)

[Handwritten signature]
NOTARIO(A) HUMBERTO ROSENDO MOLINA GARATE
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CAÑAR



Cañar, 12 de Mayo de 2016

Gabriel Alonso Crespo Santacruz

Ciudad.-

De mi consideración:

Marco Fernández, en calidad de Presidente de Debates de la Compañía de Transporte de Pasajeros "SHAMISHAM" CIA. LTDA con domicilio en la ciudad de Cañar, Provincia del Cañar, por medio del presente procedo a informarle:

Que la Compañía de Transporte de Pasajeros "SHAMISHAM" CIA. LTDA., con domicilio en el Cantón Cañar, Provincia del Cañar se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaria Tercera del Cantón Cañar, a cargo del Dr. Humberto Molina Garate el 20 de diciembre del 2001, obteniendo la aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías, e inscritas en el Registro mercantil el 20 de febrero del 2002 bajo el número seis.

Quedando cumplimiento a lo dispuesto a la Ley de Compañías, en la Junta General Ordinaria celebrada el 5 de febrero del 2016, RESOLVIÓ: designar a Usted como GERENTE de la entidad en mención, para el periodo de dos años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Cañar.

Particular que comunico para los fines pertinentes

Atentamente,

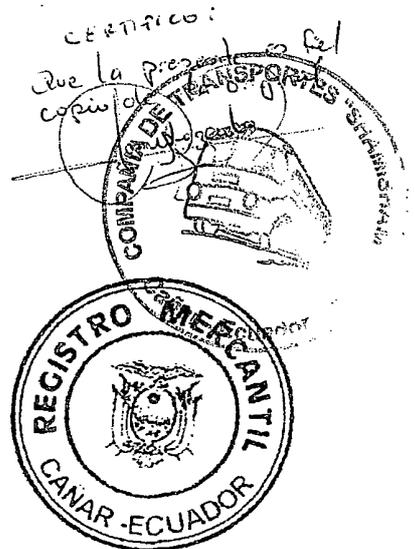
[Handwritten signature of Marco Fernández]

Marco Fernández

PRESIDENTE DE DEBATES DEL T.E.SH

Nº 0301846713

Queda inscrito bajo el número:
Seis del Registro
Mercantil.
Cañar, *25 de Mayo de 2016*



Cañar, 12 de Mayo de 2016

SEÑOR

Marco Fernández

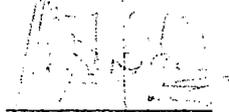
PRESIDENTE DE DEBATES DEL T.E.SH

Ciudad.

De mi consideración:

Gabriel Alonso Crespo Santacruz portador del número de cedula de identidad Nro. 0301186193, ACPTO libre y voluntariamente el cargo para el cual he sido designado como GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS "SHAMISHAM" CIA.LDTA., con domicilio en la ciudad de Cañar. El mismo que desempeñare conforme a derecho y con adhesión a los principios de ética, moral, responsabilidad y transparencia, aplicados el sentido común y las reglas de la sana crítica.

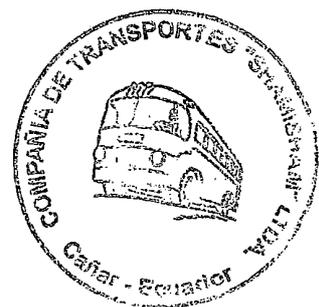
Atentamente,



Firma

Gabriel Alonso Crespo Santacruz

Nº 0301186193





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0190317773001
COMPAÑIA DE TRANSPORTES SHAMISHAM CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

CRESPO SANTACRUZ GABRIEL ALONSO
CAJAMARCA GUAMAN FRAYGIL ORLANDO
OTROS
S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 17/03/2003
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 20/02/2002
FEC. ACTUALIZACIÓN: 20/03/2014
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

SERVICIOS DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL DE PASAJEROS

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: CAÑAR Canton: CAÑAR Parroquia: CAÑAR Ciudadela: ANGEL MRIA IGLESIAS Calle: GUAPONDELIG Numero: S/N Referencia ubicacion: ENTRE LA CANCHA Y EL ASILO DE ANCIANOS. Celular: 087003321 Email: transportesshamisham@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	ZONA 61 CAÑAR	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2018000985772

Fecha: 04/05/2018 20:33:31 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

0190317773001

RAZÓN SOCIAL:

COMPañIA DE TRANSPORTES SHAMISHAM CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 20/02/2002

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SERVICIOS DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL DE PASAJEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CAÑAR Canton: CAÑAR Parroquia: CAÑAR Ciudadela: ANGEL MRIA IGLESIAS Callo: GUAPONDELIG Numero: S/N Referencia: ENTRE LA CANCHA Y EL ASILO DE ANCIANOS. Celular: 087003321 Email: transportesshamisham@hotmail.com

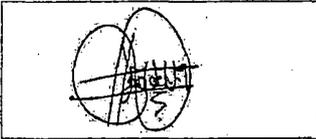


Código: RIMRUC2018000985772

Fecha: 04/05/2018 20:33:31 PM



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0301186193

Nombres del ciudadano: CRESPO SANTACRUZ GABRIEL ALONSO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/AZOGÜES/JAVIER LOYOLA
/CHUQUIPATA

Fecha de nacimiento: 16 DE NOVIEMBRE DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CANTANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MORA PINOS TALIA JESSENIA

Fecha de Matrimonio: 21 DE FEBRERO DE 2001

Nombres del padre: CRESPO PINOS JULIO GERARDO

Nombres de la madre: SANTACRUZ NIETO MARIANA DE JESUS

Fecha de expedición: 27 DE OCTUBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE MAYO DE 2018

Emisor: ANDREA TERESITA MOLINA VELEZ - CAÑAR-CAÑAR-NT 3 - CAÑAR - CAÑAR

N° de certificado: 184-119-56466



184-119-56466

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0301186193

Nombre: CRESPO SANTACRUZ, GABRIEL ALONSO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA REGISTRA DISCAPACIDAD FISICA 75%

1.- La información del grado de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 9 DE MAYO DE 2018

Emisor: ANDREA TERESITA MOLINA VELEZ - CAÑAR-CAÑAR-NT 3 - CAÑAR - CAÑAR

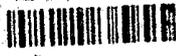
N° de certificado: 188-119-56493



188-119-56493



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CRESPO SANTACRUZ
GABRIEL ALONSO**
LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
AZOGUES
JAVIER LOYOLA / CHUQUIPATA
FECHA DE NACIMIENTO: 1969-11-16
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
TALIA: JESSENIA
MORA PINOS

Nº 0301186193



INSTRUCCION: **BACHILLERATO**
PROFESION / OCUPACION: **CANTANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CRESPO PINOS JULIO GERARDO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **SANTACRUZ NIETO MARIANA DE JESUS**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **AZOGUES 2015-10-27**
FECHA DE EXPIRACION: **2025-10-27**

V444314222

001705195

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CENDULADO

CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018



002
JUNTA Nº

002 - 399
NUMERO

0301186193
CEDULA

CRESPO SANTACRUZ GABRIEL ALONSO
APELLIDOS Y NOMBRES



CAÑAR PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION
AZOGUES CANTON ZONA: 1
JAVIER LOYOLA / CHUQUIPATA PARROQUIA



[Faint, illegible text]



Factura: 001-002-000024032

20180303003C01950



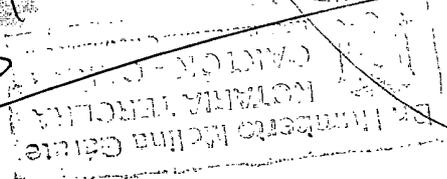
FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20180303003C01950

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CEDULA Y CERTIFICADO DE VOTACION DE CRESPO SANTACRUZ GABRIEL ALONSO y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

CAÑAR, a 9 DE MAYO DEL 2018. (9:26)

NOTARIO(A) HUMBERTO ROSENDO MOLINA GARATE
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN CAÑAR

NOTARIO
FIRMA HUMBERTO MOLINA GARATE
SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE LO
CONFIERO ESTA ^{segunda} COPIA
QUE LA SELLO Y FIRMO EL MISMO DIA
DE SU CELEBRACIÓN.
CAÑAR. 09/05/2018





Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 61

Fecha de Repertorio: 14-may-2018

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAÑAR, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha once de junio de dos mil dieciocho queda inscrito el acto o contrato REFORMA DE ESTATUTOS en el Registro de MERCANTIL No. 17 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE TRANSPORTES SHAMISHAM CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA], [CRESPO SANTACRUZ GABRIEL ALONSO en calidad de GERENTE GENERAL])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
COMPAÑIA DE TRANSPORTE "SHAMISHAM"		19	Reforma de Estatutos

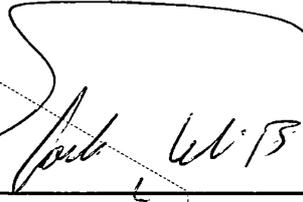
Cañar, lunes 11 de junio de 2.018

Impreso a las: 16:10:54

Elaborado por: IRMA ESPINOZA ENCALADA



4*


Abg. Carlos Eduardo Celi Bravo
Registrador de la Propiedad.

